



## ACTA DE AUDIENCIA No. 009-2023

### CLASE DE AUDIENCIA DESARCHIVO

### DELITO FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO FRAUDE PROCESAL

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	01	2022	PALOQUEMAO	110016000050201922189	425452	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> PAOLA VANEZZA PEINADO ROJAS FISCALIA 157 SECCIONAL				<a href="mailto:paola.peinado@fiscalia.gov.co">paola.peinado@fiscalia.gov.co</a>		
<b>Acusada</b> CLAUDIA CONSUELO MALDONADO JUNCA				<a href="mailto:cmaldonado69@gmail.com">cmaldonado69@gmail.com</a> 3053921780		
<b>Defensora</b> LIBIA PATRICIA MAYORGA RODRIGUEZ				<a href="mailto:limayorga@defensoria.edu.co">limayorga@defensoria.edu.co</a> 3102865883		
<b>Victimas</b> WENDY NATALIA SANCHEZ ROSAS LEIDY VANESSA SANCHEZ ROSAS				<a href="mailto:natalia.artesescenicas@gmail.com">natalia.artesescenicas@gmail.com</a>		
<b>Apoderada de Víctimas</b> ELIZABETH JOHANNA PATIÑO BULLA				<a href="mailto:elizabethjo20@hotmail.com">elizabethjo20@hotmail.com</a> 3017192925		
<b>Ministerio Público</b> DAGOBERTO ARDILA VARGAS				dardila@procuraduria.gov.co 3104851537		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 9:10 A.M.</b>				<b>Finalización: 1:37 P.M.</b>		

### DESARCHIVO

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la defensora pública, la indiciada, la fiscal, el representante del ministerio público, la apoderada de víctimas y la víctima Wendy Natalia Sánchez Rosas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la



página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Despacho:** Reconoció personería jurídica a la abogada ELIZABETH JOHANNA PATIÑO BULLA, para que represente los intereses de las víctimas.

Reconoció personería a la abogada LIBIA PATRICIA MAYORGA RODRIGUEZ, para que represente los intereses de la señora CLAUDIA CONSUELO MALDONADO JUNCA

La víctima Wendy Natalia Sánchez ingresó de manera tardía por problemas técnicos, es así que inicia formalmente a las 9:36 a.m.

**Apoderada de Víctimas:** Hace una narración de los hechos puestos en conocimiento de la fiscalía general de la nación, al igual que los tramites adelantados ante la fiscalía, agregando que fueron sorprendidos con el archivo de la investigación de fecha 27 de abril de 2022, por atipicidad de la conducta sin que el ente persecutor realizara actividad investigativa alguna decisión que no fue notificada, de igual manera, no fue realizada actividad para obtener el documento de la declaración extrajuicio realizada por la indiciada que se encuentra en el Fondo de Pensiones Porvenir a través del cual indicó ante dicha entidad no conocer más personas interesadas y/o herederas del causante, lo que ocasionó la devolución de saldos únicamente a la señora CLAUDIA CONSUELO MALDONADO, desconociendo a las hijas del causante, hechos con los cuales consideró la apoderada de víctimas que se cometió el delito de fraude procesal.

Adicionó que se solicitó ante la delegada Fiscal el desarchivo de la investigación, la cual fue negada.

Por lo tanto, solicitó que se ordene el desarchivo de la actuación.

**Defensa:** No tiene objeción respecto de la solicitud elevada por la apoderada de víctimas.

**Despacho:** verifica que las partes hayan recibido los documentos remitidos por la indiciada.

**Apoderada de Víctimas:** Indica que los documentos aportados por la indiciada corroboran que los dineros entregados debieron hacer parte de la masa herencial y no corresponden a la pensión, por lo que reitera la solicitud de desarchivo ya que faltan actividades de investigación ya que se está generando denegación de justicia por parte de la fiscalía.

**Fiscalía:** Hizo un relato de los hechos, específicamente la situación presentada en PORVENIR, dijo que el fondo de pensiones rechazo la solicitud de pensión de sobreviviente por no cumplir con las semanas cotizadas y, hace concesión de la devolución de saldos en favor de CLAUDIA MALDONADO como compañera permanente del causante y de su hijo C. R. SANCHEZ MALDONADO, debiéndose realizar las actividades ante la jurisdicción civil.



De otra parte, PORVENIR niega el derecho de los saldos en favor de WENDY VANESA SANCHEZ, por que no cumplió con los requisitos para tal fin, es así que no existen elementos para acreditar una conducta penal, por lo tanto, se debe mantener el archivo de la investigación. Agregó que PORVENIR es una entidad del orden privado, por lo tanto, no habría lugar a indicar que ante ella se configuró un fraude procesal y que la apoderada de víctimas no le aportó a la Fiscalía elementos de dónde se pueda inferir la conducta de falsedad en documento privado.

**Ministerio Público:** Solicitó que se acceda la petición solicitada por la apoderada de víctimas, porque la argumentación sobre el archivo es nula violando el debido proceso y el acceso a la justicia, no hubo un juicio serio de valoración objetiva en el archivo, de igual manera, la respuesta a la solicitud de desarchivo no puede justificarse por no contar con policía judicial. La función de la fiscalía es investigar los hechos, por lo tanto, en los delitos investigables de oficio no puede trasladarse la carga investigativa a los particulares. De otra parte, puede haber un elemento de juicio para que se reanude la acción penal, para no afectar los derechos al acceso a la administración de justicia y el derecho al debido proceso.

**Despacho:** Suspende la audiencia siendo las 10:45 a.m. para continuarse a las 12:00 m, con el fin de estudiar los elementos materiales probatorios aportados por las partes

**Despacho:** Reinicia la diligencia siendo las 12:05 p.m. verificándose la comparecencia de las partes.

**Despacho:** Realiza una breve reseña de los antecedentes y argumentos presentadas por las partes; menciona los lineamientos legales y jurisprudenciales y el caso en concreto para concluir que se accede a la solicitud de desarchivo presentada por parte de la apoderada de víctimas por las siguientes razones: (i) la decisión de archivo no se argumentó en debida forma (ii) la fiscalía está obligado de adelantar actividades investigativas ante el fondo de pensiones porvenir (iii) la decisión a través del cual se decidió mantener el archivo de la investigación no fue debidamente motivada. (iv) la decisión de archivo no fue notificada en debida forma a las víctimas ,ni el ministerio público que implica afectación al debido proceso.

Por lo anterior, se ordena:

**Primero:** La reapertura de la indagación adelantada dentro del radicado 110016000050201922189 que se adelanta en contra de la señora CLAUDIA CONSUELO MALDONADO, por la presunta comisión del delito de fraude procesal y falsedad en documento privado.

**Segundo:** Se previene a la Fiscalía General de la Nación para que en debida forma gestione los asuntos a su cargo.

**Apoderada de víctimas:** Sin recursos





**Defensa:** Sin recursos

**Ministerio Público:** Sin recursos

**Fiscalía:** Interpone el recurso de reposición y procede a sustentar el mismo, indicó que el documento de PORVENIR, no fue tenido en cuenta para el archivo de la investigación, agregó que se está señalando un delito que no fue objeto de investigación de conformidad a los hechos puestos de presente ante la fiscalía; aduce que no hay tipicidad respecto al delito de falsedad material en documento privado, delito que a la fecha ya estaría prescrito y el fraude procesal no se configura.

**Defensa:** explicó que su prohijada entendió que no hubo otra persona con mejor derecho durante los 15 años que vivió con el causante, por lo tanto, le haya razón a la fiscalía. Reitero que respecto de las conductas y la solicitud se tome la decisión que en derecho corresponda.

**Apoderada de Víctimas:** Solicitó se mantenga la decisión del Juzgado 17 Penal Municipal de Garantías.

**Ministerio Público:** Solicitó que se declare desierto el recurso, ya que el argumento es confuso y contradictorio, tampoco se señaló que finalidad tenía el mismo.

**Despacho:** **NEGO EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, por lo tanto, la decisión se mantiene incólume.

Las partes enteradas de la decisión.

**SE TERMINA SIENDO LAS 1:37 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000050201922189 NI 425452-20230110 091033-Grabación de la reunión.mp4](#)

[CUI 110016000050201922189 NI 425452-20230110 120452-Grabación de la reunión.mp4](#)